



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00448-00.
EJECUTANTE: MANOLO NÚÑEZ.
EJECUTADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO describió traslado al requerimiento que le fue efectuado respecto al suministro de información sobre la existencia o no de procesos coactivos adelantados por la misma en contra de las ejecutadas de la referencia. Asimismo, le informo que la apoderada judicial del ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, constata esta Agencia Judicial que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Malambo, a través de oficio número OAJ-267 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020), dio contestación al requerimiento judicial que le fue efectuado por esta Agencia Judicial, en los siguientes términos:

1. Se precisó que los predios sobre los cuales se solicitó consulta no se encuentran registrados en el sistema de la entidad bajo las referencias catastrales y direcciones suministradas.
2. Mediante consulta realizada por documento de identidad en los registros inscritos en el sistema de la entidad, se tiene que la ejecutada MIRIAM SARMIENTO funge como propietaria de un bien inmueble identificado con referencia catastral número 000200000630000.
3. Mediante consulta realizada por documento de identidad en los registros inscritos en el sistema de la entidad, se tiene que la ejecutada ARLYS SARMIENTO es propietaria de un bien inmueble identificado con referencia catastral número 010005310006000.
4. Mediante consulta realizada por documento de identidad en los registros inscritos en el sistema de la entidad, no se encontró información alguna respecto a la ejecutada YASIRIS SARMIENO.

En respaldo de lo informado, la entidad requerida adjuntó las siguientes documentales con su respuesta:

1. Respuesta emitida por la funcionaria SOFÍA MEJÍA PAYAN, respecto a la información requerida por la parte ejecutante.
2. Copia de la liquidación oficial del impuesto predial unificado del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-135055, referencia número 000200000630000, de propiedad de la ejecutada MIRIAM MERCEDES SARMIENTO BOLAÑO.
3. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-135055, referencia número 000200000630000, de propiedad de la ejecutada MIRIAM MERCEDES SARMIENTO BOLAÑO.
4. Copia de la liquidación oficial del impuesto predial unificado del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-36646, referencia número 010005310006000, de propiedad de la ejecutada ARLYS MERCEDES SARMIENTO ANTEQUERA.

Una vez analizada la información suministrada por la Alcaldía de Malambo, observa el suscrito a folio 45 del cuaderno de medidas cautelares, que el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-135055, de propiedad de la ejecutada MIRIAM MERCEDES SARMIENTO BOLAÑO, tiene inscrita la anotación número 10 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2.017), de radicación número 2017-041-6-10618,



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00448-00.
EJECUTANTE: MANOLO NÚÑEZ.
EJECUTADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

consistente en “EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA”, motivo por el cual, el Despacho accederá a decretar el embargo de remanente respecto al mismo.

En cuanto al bien inmueble identificado con folio de matrícula número 041-36646, referencia número 010005310006000, de propiedad de la ejecutada ARLYS MERCEDES SARMIENTO ANTEQUERA, se tiene que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO no precisó si existe o no en curso un proceso coactivo sobre el mismo, por lo que, esta Agencia Judicial en aras de imprimir agilidad procesal al presente juicio, ordenará que se decrete el embargo y secuestro del remanente del proceso coactivo sobre el predio en marras, si llegare a existir.

Por último, observa el suscrito que la apoderada judicial de la parte activa solicita el secuestro del bien inmueble referido en el párrafo anterior, cuyo embargo fue decretado mediante providencia judicial de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019), sin embargo, en el plenario no existe prueba siquiera sumaria que el oficio mediante el cual se comunicaba la mentada decisión hubiese sido radicada ante la Oficina Regional de Instrumentos Públicos de Soledad a fin de su respectivo acatamiento, como tampoco existe comunicado por parte de esta última donde se informe sobre la inscripción del embargo en marras, motivo por el cual, este Despacho Judicial negará su secuestro, y en aras de imprimir agilidad procesal al presente juicio, ordenará requerir a la Oficina Regional de Instrumentos Públicos de Soledad a fin que rinda informe con destino a esta Agencia Judicial respecto al asunto en comento. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la medida cautelar de embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la ejecutada MYRIAN SARMIENTO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.861.166, dentro del proceso coactivo adelantado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, identificado con radicado número 2017-041-6-10618, el cual versa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-135055, referencia número 000200000630000.
2. Decretar la medida cautelar de embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la ejecutada ARLYS SARMIENTO ANTEQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.859.286, dentro del proceso coactivo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-36646, referencia número 010005310006000.
3. Negar secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-36646, referencia número 010005310006000, por las razones expuestas en el presente proveído.
4. Oficiar a la Oficina Regional de Instrumentos Públicos de Soledad a fin que rindan informe detallado con destino a esta Agencia Judicial respecto al trámite impartido a la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio número 1025 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019), la cual recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-36646.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

HH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00448-00.
EJECUTANTE: MANOLO NÚÑEZ.
EJECUTADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

Malambo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0331

SEÑOR
OFICINA REGIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Soledad-Atlántico.

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2011-00448-00.
DEMANDANTE: MANOLO NÚÑEZ.
DEMANDADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica que mediante auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

“4. Oficiar a la Oficina Regional de Instrumentos Públicos de Soledad a fin que rindan informe detallado con destino a esta Agencia Judicial respecto al trámite impartido a la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio número 1025 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2.019), la cual recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 041-36646.”

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, **indicando radicado del proceso y nombre de las partes**. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Se precisa que el bien inmueble en comento se encuentra descrito de la siguiente forma: Lote Nr. 6 Bloque Nr. 82, ubicado en la urbanización El Concorde, en jurisdicción del Municipio de Malambo, situado en la banda sur de la carrera 28, entre las calles 25 y 25C, cuyas medidas y linderos son: Norte 7,00 metros linda carrera 28 – Sur 7,00 metros linda con lote Nr. 25, bloque 82 – Este 17,00 metros linda con lote Nr. 5, bloque 82 – Oeste 17,00 metros, linda con lote Nr. 7, bloque 82 – En dicho lote se construyó una casa marcada con el Nr. 25-41 de la carrera 28.-

Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00448-00.
EJECUTANTE: MANOLO NÚÑEZ.
EJECUTADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

Malambo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0332

SEÑOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Malambo, Atlántico.

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2011-00448-00.
DEMANDANTE: MANOLO NÚÑEZ.
DEMANDADO: MYRIAN SARMIENTO, YASIRIS SARMIENTO y ARLYS SARMIENTO.

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica que mediante auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

“1. Decretar la medida cautelar de embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la ejecutada MYRIAN SARMIENTO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.861.166, dentro del proceso coactivo adelantado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, identificado con radicado número 2017-041-6-10618, el cual versa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-135055, referencia número 000200000630000.

2. Decretar la medida cautelar de embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la ejecutada ARLYS SARMIENTO ANTEQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.859.286, dentro del proceso coactivo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-36646, referencia número 010005310006000.”

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, **indicando radicado del proceso y nombre de las partes**. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

